



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Resolución Administrativa

N° 0517 -2014-ANA-ALA-ALTO APURIMAC – VELILLE

Espinar, 29 SET. 2014

VISTO:

La solicitud de registro N° 0775-2014, de fecha 24.08.2014, presentado por el Comité de Usuarios de Agua Laguna Magiñuyoc Pallpatamayo, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la segunda disposición complementaria final de la acotada Ley establece que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, el Informe Técnico N° 0181-2014-ANA/ALA-AAV/JCH/PERH, formulado por el Profesional Especialista en Recursos Hídricos de la Administración Local de Agua Alto Apurímac Velille, evaluó el cumplimiento con los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular, y se concluyó que es procedente otorgar licencia de uso de agua superficial de la quebrada Pallpatamayo (Q=23.89 l/s), de un caudal de hasta 22.70 l/s con fines agrarios al Comité de Usuarios de Agua Laguna Magiñuyoc Pallpatamayo; y,

Que, de conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, la delimitación del Bloque del Comité de Usuarios de Agua Laguna Magiñuyoc Pallpatamayo, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 35.75 hectáreas. El bloque se ubica en la margen derecha de la quebrada Pallpatamayo y esta delimitado por las coordenadas UTM WGS 84 zona 19L, 257080-E y 8355361-N, 267918-E y 8360947-N, 268011-E y 8360885-N, 259905-E y 8353848-N, a una altitud promedio de 4040 msnm.

Artículo 2°.- Otorgar, **licencia** de uso de agua superficial para uso agrario a favor del Comité de Usuarios de Agua Laguna Magiñuyoc Pallpatamayo, para aprovechar un volumen anual de hasta 205.435.76 m³, proveniente de la quebrada Pallpatamayo; ubicado políticamente en el distrito de Pallpata, provincia de Espinar, departamento y región de Cusco, según el siguiente detalle:





MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

N°	Fuente de Agua		Ubicación de la Captación									Caudal Aforado (l/s)	
			Política			Hidrográfica		Geográfica					
	Tipo	Nombre	Dpto.	Prov.	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal			
										Este (m)	Norte (m)		
1	Quebrada	Pallpatamayo	Cusco	Espinar	Pallpata	Apurímac	Alto Apurímac	WGS84	19	268,538	8'361,612	23.89	
TOTAL													23.89

Descripción	Meses												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Demanda agrícola (m³)	0.00	0.00	0.00	22,306.7	30,407.7	34,090.0	28,526.2	28,563.3	28,143.8	16,856.9	16,487.7	53.4	205,435.76
Demanda Total (m³)	0.00	0.00	0.00	22,306.7	30,407.7	34,090.0	28,526.2	28,563.3	28,143.8	16,856.9	16,487.7	53.4	205,435.76

Artículo 3°.- El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque, y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua para su aprobación.

Artículo 4°.- El titular de esta Licencia de Uso de Agua, está obligado a realizar el pago de la retribución económica por el uso del agua, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 91° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos. El no pago de dos cuotas consecutivas, es sujeto a la revocatoria del derecho otorgado conforme a lo dispuesto en el artículo 72° de la mencionada Ley.

Artículo 5°.- Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 6°.- Notificar la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua Laguna Magiñuyoc Pallpatamayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



HTP/LACV.
Cc: Archivo
Cc: interesado

Pasaje Grau N° 107 – Espinar – Cusco
e-mail: ala-altoapurveli@ana.gob.pe
Teléfono: (084)301122